

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se expiden los Lineamientos para la obtención y comprobación de viáticos.

Visto el documento que presenta la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas a través de la Junta Ejecutiva, y que contiene los Lineamientos para la obtención y comprobación de viáticos, para que el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura

- democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.
3. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
 4. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y LVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.
 5. El artículo 42, párrafo 1, fracción II señala como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, entre otras, operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestario.

C O N S I D E R A N D O S:

Primero.- Que en el presente año, este organismo electoral tendrá como primordial encomienda preparar y organizar las elecciones ordinarias para renovar al Poder Ejecutivo, la Legislatura Local y los 57 Ayuntamientos del Estado; por tal motivo, el personal a su servicio, se desplegará a lo largo del territorio estatal y en su caso, nacional, para que en ejercicio de sus funciones se cumplan los fines y atribuciones del instituto electoral.

Segundo.- Que en relación al manejo presupuestal del gasto, el Instituto Electoral debe contar con lineamientos para comprobación de viáticos, por lo que se hace necesaria la implementación de normatividad para la obtención y comprobación de dichos recursos, para el personal que sea comisionado a un lugar distinto al de su adscripción dentro del territorio estatal o nacional.

Tercero.- Que para la elaboración de los lineamientos para la obtención y comprobación de viáticos, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas aplicó los criterios de racionalidad y austeridad que deben imperar en el uso de recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; 1, 4, 5, 7, 8, 19, 23, fracciones I, XXVIII y LVIII, 42, párrafo 1, fracciones II y XVIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se aprueban los lineamientos para la obtención y comprobación de viáticos, documento que se encuentra anexo al presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero. Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.